COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 20.7.2012
COM(2012) 407 final

2012/0199 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020 a 2033

{SWD(2012) 226 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Las Capitales Europeas de la Cultura se crearon en 1985 como iniciativa intergubernamental. En 1999, para mejorar su eficacia, esta iniciativa se convirtió oficialmente en una acción de la Unión Europea. Se establecieron nuevos criterios y procedimientos de selección, se elaboró una lista cronológica de Estados miembros que establece el orden en el que estos tienen derecho a albergar dicho título y se creó un Comité Europeo de Expertos Independientes para evaluar las solicitudes (Decisión nº 1419/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de mayo de 1999, por la que se establece una acción comunitaria en favor de la manifestación «Capital Europea de la Cultura» para los años 2005 a 2019). En 2006 se renovaron las normas para aumentar la eficacia de la iniciativa, estimulando la competencia entre las ciudades y fomentando la calidad de las ofertas. Estas nuevas normas introdujeron también diversas medidas para ayudar a las ciudades en su preparación, entre las que cabe señalar un proceso de seguimiento (Decisión nº 1622/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por la que se establece una acción comunitaria en favor de la manifestación «Capital Europea de la Cultura» para los años 2007 a 2019).

La Decisión nº 1622/2006/CE expira en 2019. Actualmente, el concurso para la obtención del título se inicia con seis años de antelación para que las ciudades dispongan de suficiente tiempo de preparación antes de que comience el año del título. En consecuencia, con vistas a garantizar una buena transición en 2020, la nueva base jurídica para la continuación de las Capitales Europeas de la Cultura debe adoptarse en 2013.

2. EVALUACIONES, CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN

El trabajo de la Comisión sobre la propuesta relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para el periodo posterior a 2019 se ha basado en múltiples aportaciones.

Desde 2007, la Comisión hace efectuar una evaluación externa e independiente de cada Capital Europea de la Cultura. Hasta la fecha, se han evaluado las Capitales de 2007 a 2010 y se está evaluando la de 2011. Anteriormente, las Capitales Europeas de la Cultura de 1995 a 2004 se habían sometido a una evaluación externa de la que se elaboró un único informe. La Comisión ha encargado también una evaluación de los procedimientos de selección y seguimiento introducidos por la Decisión nº 1622/2006/CE.

Se realizó una consulta en línea entre el 27 de octubre de 2010 y el 12 de enero de 2011 en la que se obtuvieron 212 respuestas. Esta consulta en línea fue seguida de una reunión pública, celebrada en Bruselas el 2 de marzo de 2011, a la que asistieron más de doscientas personas, entre las que había una amplia mayoría de representantes de poderes públicos y organizaciones.

El informe de iniciativa adoptado por el Comité de las Regiones en febrero de 2012 y la conferencia del XXV aniversario de las Capitales Europeas de la Cultura, celebrada en Bruselas en marzo de 2010 y a la que asistieron quinientos participantes, en particular representantes de más de cincuenta capitales pasadas, presentes, futuras y candidatas, han

hecho importantes aportaciones a la reflexión sobre el futuro de las Capitales Europeas de la Cultura.

Es importante señalar que en todas las cuestiones fundamentales ha habido una amplia coincidencia entre, por un lado, los testimonios y los datos reunidos en el marco de las evaluaciones y, por otro, los puntos de vista expresados durante el proceso de consulta. La Comisión ha podido sacar importantes conclusiones para el futuro de las Capitales Europeas de la Cultura.

Existe un amplio consenso en que las Capitales Europeas de la Cultura constituyen una iniciativa de gran éxito, y el apoyo para que se sigan celebrando después de 2019 es muy fuerte. Resulta evidente que se han convertido en una de las iniciativas culturales más ambiciosas de Europa, tanto por su ámbito como por su alcance. Se han convertido también en una de las iniciativas más visibles y prestigiosas de la Unión, y probablemente una de las más apreciadas por los ciudadanos europeos.

Si se planifican con esmero, las Capitales Europeas de la Cultura pueden aportar muchos beneficios a las ciudades. Constituyen ante todo y principalmente una iniciativa cultural, pero también pueden generar importantes beneficios sociales y económicos, en particular cuando se enmarcan en una estrategia de desarrollo cultural a largo plazo en la ciudad. Cabe señalar también que, aunque solo una ciudad puede ser Capital Europea de la Cultura en cada Estado miembro en un año determinado, el concurso tiene un importante efecto multiplicador en el desarrollo de políticas y estrategias nuevas o más eficaces, incluso en ciudades que no han obtenido el título.

Sin embargo, ser Capital Europea de la Cultura es también un reto difícil. Organizar todo un año de actividades culturales es una tarea exigente, y algunas Capitales han conseguido rentabilizar mejor que otras el potencial de este título. Por tanto, el gran desafío para el futuro será aprovechar los puntos fuertes del actual sistema y, al mismo tiempo, ayudar a cada Capital a explotar plenamente el potencial del título y a optimizar sus beneficios culturales, económicos y sociales.

Sobre la base de los resultados de las evaluaciones y de la consulta pública, la Comisión identificó los cinco principales problemas con que se encuentran las ciudades en su preparación para el título:

- Hasta ahora, la dificultad más frecuente ha sido el efecto de la política nacional y local en los presupuestos, que deben permanecer lo más estables posible entre la presentación de la oferta y la fase final, así como el impacto de la política en otros aspectos de la organización del acontecimiento. El apoyo político es fundamental, ya que la mayoría de los fondos son públicos, y sin él una ciudad no puede presentar una oferta creíble, pero el equipo realizador necesita también que se respete su independencia artística para mantener la credibilidad del acontecimiento.

- Las evaluaciones han revelado también que en algunas Capitales anteriores no se entendió bien la dimensión europea, que careció de la visibilidad deseada.

- Varias ciudades no han sabido integrar el título en una estrategia a más largo plazo y, en consecuencia, han tenido dificultades para garantizar el legado del título en la ciudad.

- Se carece aún de mecanismos de cuantificación establecidos por las propias ciudades y, por tanto, de datos de primera mano sobre los efectos del título. Ello dificulta la comparación entre las Capitales y reduce la transmisión de experiencia.

- Por último, muchos Estados miembros ya han acogido el título en varias ocasiones y algunos solo tienen un número limitado de ciudades candidatas realistas para un acontecimiento de la envergadura de las Capitales Europeas de la Cultura. El título podría tener efectos muy negativos en una ciudad con insuficientes recursos, y la elección de Capitales con escasa capacidad podría dañar el prestigio y el valor de marca de las Capitales Europeas de la Cultura a largo plazo.

Sobre esta base, se han ensayado tres opciones para el futuro de las Capitales Europeas de la Cultura después de 2019:

1) continuar la acción con una base jurídica idéntica a la actual Decisión, añadiéndole simplemente una nueva lista cronológica de Estados miembros;

2) poner fin a la acción;

3) continuar la acción con una nueva base jurídica que aborde los problemas encontrados con la actual Decisión; respecto a esta tercera opción, se han ensayado dos subopciones:

   3a) adjuntar una nueva lista cronológica de Estados miembros;

   3b) conceder el título sobre la base de un concurso abierto.

Se han examinado los distintos efectos culturales, económicos, sociales y medioambientales de cada una de las opciones y, a continuación, dichas opciones han sido evaluadas y clasificadas en función de su eficacia para alcanzar los objetivos de las Capitales Europeas de la Cultura, de su eficiencia, de su coste y su carga administrativa, de su coherencia con los objetivos políticos generales de la Unión, de sus sinergias y complementariedades con otros objetivos de la Unión y de su viabilidad.

La opción que ha obtenido la valoración global más positiva es la opción 3a, a saber, una nueva base jurídica con una lista cronológica de Estados miembros. Esta opción ha obtenido una puntuación más alta que todas las demás y ha sido clasificada como la opción preferida.

Los principales resultados de las evaluaciones y de la consulta pública, así como los pasos lógicos que se han dado para comparar las opciones, se resumen en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña a la presente propuesta.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Las Capitales Europeas de la Cultura se basan en el artículo 167 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dicho artículo establece que la UE «contribuirá al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común». La Unión Europea también «favorecerá la cooperación entre Estados miembros» en el ámbito de la cultura y «si fuere necesario, apoyará y completará la acción de estos».

De acuerdo con el artículo 291 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, la nueva Decisión establece que la designación oficial de las Capitales Europeas de la Cultura, formalizando las recomendaciones del Comité Europeo de Expertos Independientes, debe hacerla la Comisión.

La propuesta respeta los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Las Capitales Europeas de la Cultura se siguen poniendo en práctica principalmente a nivel local y nacional. Sin embargo, las evaluaciones y la consulta pública han puesto de manifiesto que la Unión desempeña un papel esencial en la coordinación entre los Estados miembros y en la aplicación de criterios comunes, claros y transparentes, así como en los procedimientos de selección y seguimiento de las Capitales Europeas de la Cultura. La Unión ayudará también a la preparación de las ciudades seleccionadas mediante las recomendaciones del Comité Europeo de Expertos, el intercambio de las mejores prácticas entre las ciudades y una contribución financiera con el Premio Melina Mercouri.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Como ya ocurriera con la Decisión nº 1622/2006/CE, la propuesta de la Comisión no tiene ninguna repercusión presupuestaria directa.

El periodo que abarca la propuesta coincidirá con varios marcos financieros plurianuales. En el marco financiero 2014-2020, los aspectos financieros relacionados con las Capitales Europeas de la Cultura, con inclusión del Premio Melina Mercouri, los costes del Comité Europeo de Expertos, la visibilidad de la acción a nivel europeo y los recursos humanos necesarios en la Comisión para apoyar la acción, se abordarán en el ámbito del programa Europa Creativa.

En los años posteriores a 2020, los aspectos jurídicos y financieros de las Capitales Europeas de la Cultura estarán relacionados directamente con las disposiciones de los futuros marcos financieros plurianuales y, en consecuencia, dichos aspectos deben abordarse también en el marco de los respectivos programas de la Unión que apoyan la cultura.

5. RESUMEN DE LA DECISIÓN

Teniendo en cuenta los resultados de las evaluaciones y de la consulta pública, la propuesta relativa a las Capitales Europeas de la Cultura después de 2019 mantiene las principales características y la estructura general del sistema actual:

- El título seguirá adjudicándose en función de una lista cronológica de Estados miembros. Este sistema rotatorio ha demostrado ser el único que garantiza la igualdad de oportunidades de acoger el título entre todos los Estados miembros, un equilibrio geográfico de las Capitales Europeas de la Cultura y, por tanto, la posibilidad de la Unión de destacar la diversidad de las culturas europeas y de los ciudadanos de toda Europa de disfrutar de este acontecimiento cerca de casa.

- El título seguirá estando reservado a las ciudades. Estas seguirán teniendo también la oportunidad de implicar a sus regiones circundantes para llegar a un público más amplio e incrementar los efectos, pero anteriores experiencias muestran que el claro liderazgo de una ciudad es un factor de éxito determinante.

- Con vistas a fomentar una fuerte dimensión europea, la adjudicación del título seguirá basándose en un programa cultural creado específicamente para el año del título.

- El proceso de selección en dos fases llevado a cabo por un Comité Europeo de Expertos Independientes ha demostrado ser justo y transparente, y se mantendrá. En particular, ha permitido a las ciudades mejorar sus solicitudes entre las fases de preselección y de selección final gracias al asesoramiento especializado recibido del Comité Europeo.

- El título seguirá adjudicándose por un año completo para mantener su carácter distintivo y ambicioso.

Paralelamente, se propone una serie de mejoras para tratar los problemas encontrados con la presente Decisión y ayudar a todas las ciudades a rentabilizar al máximo el título. Los principales cambios introducidos por la nueva base jurídica son los siguientes:

- Los criterios se han formulado de manera más explícita, para orientar mejor a las ciudades candidatas, y más cuantificable, para ayudar al Comité de Expertos en la selección y el seguimiento de las ciudades. Se ha prestado una atención particular a la optimización del posible efecto multiplicador de la iniciativa, como estímulo de estrategias locales de desarrollo cultural a largo plazo, para garantizar la capacidad de las ciudades candidatas de asumir realmente el título, impulsar la dimensión europea y la visibilidad de los programas culturales, garantizar una alta calidad de los contenidos culturales y artísticos, promover una amplia participación de las poblaciones locales e intentar garantizar la estabilidad de los presupuestos y la independencia de los equipos artísticos.

- Las condiciones del Premio Melina Mercouri se han formulado de manera más estricta. Además, este Premio ya no se pagará tres meses antes del comienzo del año del título, sino a mediados de dicho año para asegurarse de que las ciudades mantengan sus compromisos en lo que concierne, en particular, a la financiación, la programación y la visibilidad de la Unión.

- Se afirma explícitamente que el Comité Europeo no está obligado a dar una recomendación positiva si ninguna de las ofertas satisface los criterios establecidos.

- Se han reforzado las medidas de acompañamiento por las que se ayuda a las ciudades durante el periodo de preparación posterior a la obtención del título para darles más apoyo y asesoramiento. Se ha introducido una reunión de seguimiento adicional; las visitas a las ciudades por parte de los miembros del Comité Europeo serán más sistemáticas; y se reforzará el intercambio de experiencia y de las mejores prácticas entre Capitales anteriores, presentes y futuras, así como con las ciudades candidatas.

- Se han introducido nuevas obligaciones de evaluación para las propias ciudades con el fin de tener una visión más completa de los efectos del título y aportar datos comparables.

- Por último, se propone que después de 2019 los países candidatos y potencialmente candidatos vuelvan a tener acceso a la acción, como sucedía hasta 2010. Las

experiencias de Sibiu 2007 y Estambul 2010, entre otras, muestran que puede ser beneficioso tanto para estos países como para la Unión.

2012/0199 (COD)

Propuesta de

DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por la que se establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020 a 2033

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 167, apartado 5, primer guión,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones[1],

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

(1) El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) tiene por finalidad conseguir una unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa y otorga a la Unión, entre otras cosas, la tarea de contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, poniendo de relieve al mismo tiempo el patrimonio cultural común. A este respecto, la Unión, en caso necesario, apoya y complementa la acción de los Estados miembros para mejorar el conocimiento y la difusión de la cultura y la historia de los pueblos europeos.

(2) La Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre una Agenda Europea para la Cultura en un Mundo en vías de Globalización[2], respaldada por el Consejo en la Resolución de 16 de noviembre de 2007 relativa a una Agenda Europea para la Cultura[3], establece los objetivos de futuras actividades de la Unión en el ámbito de la cultura. Estas actividades deben promover la diversidad cultural y el diálogo intercultural. También deben promover la cultura como motor de creatividad en el marco del crecimiento y el empleo, y como elemento vital en las relaciones internacionales de la Unión.

---

1 DO C […] de […] , p. […].
2 COM(2007) 242 final.
3 DO C 287 de 29.11.2007, p. 1.

(3) La Decisión nº 1622/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, estableció una acción comunitaria en favor de la manifestación «Capital Europea de la Cultura» para los años 2007 a 2019[4].

(4) Las evaluaciones de las Capitales Europeas de la Cultura, así como la consulta pública sobre el futuro de este acontecimiento después de 2019, revelan que las Capitales se han convertido progresivamente en una de las iniciativas culturales más ambiciosas de Europa y una de las más apreciadas por los ciudadanos europeos.

(5) Además de los objetivos originales de las Capitales Europeas de la Cultura, a saber, resaltar la riqueza y la diversidad de las culturas europeas y sus rasgos comunes y promover un mayor entendimiento entre los ciudadanos europeos, las ciudades que han llevado este título también han añadido progresivamente una nueva dimensión aprovechando su efecto multiplicador para estimular su desarrollo en términos más generales.

(6) Estos objetivos están en total sintonía con los del programa Europa Creativa[5], que tiene como finalidad promover la diversidad cultural y lingüística europea y reforzar la competitividad de los sectores cultural y creativo, con vistas a apoyar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

(7) Las evaluaciones y la consulta pública han demostrado que las Capitales Europeas de la Cultura pueden dar muchos beneficios si se planifican con esmero. Constituyen ante todo y principalmente una iniciativa cultural, pero también pueden generar importantes beneficios sociales y económicos, en particular cuando están integradas en una estrategia de desarrollo cultural a largo plazo en la ciudad.

(8) Sin embargo, ser Capital Europea de la Cultura es también un reto difícil. Organizar todo un año de actividades culturales es una tarea exigente, y algunas Capitales han conseguido rentabilizar mejor que otras el potencial de este título. Por tanto, conviene reforzar la acción para ayudar a todas las ciudades a aprovecharlo al máximo.

(9) El título de Capital Europea de la Cultura debe seguir estando reservado a las ciudades, pero para aumentar su repercusión y llegar a un público más amplio, estas deben mantener la posibilidad de implicar a sus regiones circundantes.

(10) La adjudicación del título de Capital Europea de la Cultura debe seguir basándose en un programa cultural con una fuerte dimensión europea elaborado específicamente para el año del título, pero que también se integre en una estrategia a más largo plazo.

(11) El proceso de selección en dos fases basado en una lista cronológica de Estados miembros y llevado a cabo por un Comité Europeo de Expertos Independientes ha demostrado ser justo y transparente. Ha permitido a las ciudades mejorar sus solicitudes entre las fases de preselección y de selección final gracias al asesoramiento especializado recibido del Comité Europeo y ha garantizado una distribución equitativa de las Capitales entre todos los Estados miembros.

---

[4] DO L 304 de 3.11.2006, p. 1.
[5] COM(2011) 785 final.

(12) Los criterios de selección deben ser más explícitos, para orientar mejor a las ciudades candidatas, y más cuantificables, para ayudar al Comité de Expertos en la selección y el seguimiento de las ciudades. En particular, deben reforzar el legado del título recompensando a las ciudades que hayan desarrollado una estrategia de política cultural a largo plazo.

(13) La fase de preparación entre la designación de una ciudad y el año del título es vital para el éxito de la Capital Europea de la Cultura. Existe un amplio consenso entre las partes interesadas en que las medidas de acompañamiento introducidas por la Decisión nº 1622/2006/CE han resultado muy útiles para las ciudades. Estas medidas deben seguir desarrollándose, en particular con reuniones de seguimiento y visitas más asiduas a las ciudades por parte de los miembros del Comité Europeo y mediante un intercambio de experiencias aún más intenso entre Capitales anteriores, presentes y futuras, así como con las ciudades candidatas.

(14) El Premio Melina Mercouri ha adquirido un fuerte valor simbólico que supera con creces la cuantía real del premio que puede conceder la Comisión. Sin embargo, para asegurarse de que las ciudades designadas cumplan sus compromisos, las condiciones de pago del premio deben formularse de manera más rigurosa y explícita.

(15) Es importante que las ciudades indiquen claramente en todo su material de comunicación que las Capitales Europeas de la Cultura son una iniciativa de la Unión.

(16) Las evaluaciones por parte de la Comisión de los resultados de anteriores Capitales Europeas de la Cultura no pueden aportar datos de primera mano sobre el impacto del título y se basan en datos recogidos a nivel local. En consecuencia, las propias ciudades deben ser los agentes clave del proceso de evaluación y adoptar mecanismos de medición eficaces.

(17) Las experiencias de Sibiu 2007 y Estambul 2010, entre otras, han mostrado que la participación de los países candidatos puede contribuir a aproximarlos a la Unión, destacando los aspectos comunes de las culturas europeas. Por consiguiente, las Capitales Europeas de la Cultura deben abrirse de nuevo a la participación de los países candidatos y potencialmente candidatos después de 2019.

(18) A efectos de garantizar unas condiciones uniformes para la aplicación de la presente Decisión, en particular las disposiciones relativas a la designación de las Capitales Europeas de la Cultura, deben concederse poderes de aplicación a la Comisión.

(19) La Decisión nº 1622/2006/CE debe derogarse y sustituirse por la presente Decisión. No obstante, sus disposiciones deben seguir aplicándose hasta 2019 a todas las Capitales Europeas de la Cultura ya designadas o en proceso de designación.

(20) Dado que los objetivos de la presente Decisión no pueden ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros debido a la necesidad, en particular, de criterios y procedimientos comunes claros y transparentes para la selección y el seguimiento de las Capitales Europeas de la Cultura, así como de una buena coordinación entre los Estados miembros, y, por consiguiente, pueden lograrse mejor a nivel de la Unión, esta puede adoptar medidas de acuerdo con el principio de subsidiariedad consagrado en el artículo 5 del Tratado de la Unión Europea. De conformidad con el principio de proporcionalidad enunciado en dicho artículo, la presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar estos objetivos.

HAN ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La presente Decisión establece una acción de la Unión relativa a las Capitales Europeas de la Cultura para los años 2020 a 2033.

Artículo 2

Objetivos

1. Los objetivos generales de la acción serán los siguientes:

   a) proteger y promover la diversidad de las culturas europeas y destacar sus características comunes;

   b) fomentar la contribución de la cultura al desarrollo a largo plazo de las ciudades.

2. Los objetivos específicos de la acción serán los siguientes:

   a) aumentar la amplitud, la diversidad y la dimensión europea de la oferta cultural en las ciudades, en particular a través de la cooperación transnacional;

   b) ampliar el acceso y la participación culturales;

   c) reforzar la capacidad del sector cultural y su conectividad con otros sectores;

   d) mejorar el perfil internacional de las ciudades a través de la cultura.

Artículo 3

Acceso a la acción

1. Las ciudades de los Estados miembros podrán ser designadas Capitales Europeas de la Cultura durante un año, siguiendo el orden establecido en el anexo.

   Se designará como máximo una ciudad en cada uno de los Estados miembros que figuran en la lista.

2. Si un país se adhiere a la Unión después de la adopción de la presente Decisión, la lista del anexo se actualizará en consecuencia. Por tanto, las ciudades de ese país podrán ser designadas Capitales Europeas de la Cultura según las normas y los procedimientos aplicables a las de los demás Estados miembros.

   No obstante, como el concurso por el título se iniciará seis años antes de que empiece el año de dicho título, para que las ciudades dispongan de suficiente tiempo de

preparación después de su designación, la lista no se actualizará en el caso de los países que se adhieran a la Unión después del 31 de diciembre de 2026.

Cuando una ciudad del país adherente ya haya sido designada Capital Europea de la Cultura en el periodo de 2020 a 2033 siguiendo las normas y los procedimientos aplicables a los países candidatos y potencialmente candidatos que se establecen en el apartado 3, la lista no se actualizará.

3. Las ciudades de los países candidatos y potencialmente candidatos tendrán también la posibilidad de solicitar el título de Capital Europea de la Cultura en el marco de un concurso abierto organizado cada tres años en paralelo con los concursos celebrados en dos Estados miembros, según el calendario que figura en el anexo.

Las disposiciones específicas aplicables a las ciudades de los países candidatos y potencialmente candidatos se establecen en el artículo 10.

Artículo 4

Solicitudes

1. En el concurso para la obtención del título de Capital Europea de la Cultura solo podrán participar ciudades. Las ciudades candidatas podrán implicar a las regiones circundantes. Ahora bien, la solicitud deberá presentarse en nombre de la ciudad principal y, si es seleccionada, el título se adjudicará a dicha ciudad.

2. La Comisión elaborará un formulario de solicitud común, basado en los criterios establecidos en el artículo 5, que deberán utilizar todas las ciudades candidatas.

3. Cada solicitud estará basada en un programa cultural con una fuerte dimensión europea. Dicho programa durará un año y se elaborará específicamente para el título de Capital Europea de la Cultura, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 5. No obstante, deberá integrarse en una estrategia de desarrollo cultural de la ciudad a largo plazo.

Artículo 5

Criterios

Los criterios para la evaluación de las solicitudes se dividen en seis categorías: «estrategia a largo plazo», «capacidad para alcanzar los objetivos», «contenido cultural y artístico», «dimensión europea», «trabajo de proximidad» y «gestión»:

1. Por lo que respecta a la «estrategia a largo plazo», se evaluarán los siguientes factores:

   a) la estrategia para el desarrollo cultural de la ciudad ya aplicada en el momento de la solicitud, incluidos los planes de gobernanza cultural, y el apoyo a las actividades culturales después del año del título;

   b) los planes para reforzar la capacidad del sector cultural;

c) los planes para reforzar los vínculos a largo plazo entre el sector cultural y los sectores económico y social en la ciudad;

d) los efectos culturales, sociales y económicos que se prevé que el título tendrá a largo plazo en la ciudad;

e) los planes para el seguimiento y la evaluación del impacto del título en la ciudad.

2. Por lo que respecta a la «capacidad para alcanzar los objetivos», las ciudades candidatas deberán demostrar que:

a) la solicitud cuenta con el apoyo político de los distintos partidos;

b) la ciudad tiene o tendrá infraestructuras adecuadas y viables para acoger el título.

3. Por lo que respecta al «contenido cultural y artístico», se evaluarán los factores siguientes:

a) una visión artística clara y coherente del programa cultural para el año;

b) la participación de artistas locales y organizaciones culturales en la elaboración y aplicación del programa cultural;

c) la amplitud y la diversidad de las actividades propuestas y su calidad artística general;

d) la capacidad de combinar el patrimonio cultural local y las formas de arte tradicionales con expresiones culturales nuevas, innovadoras y experimentales.

4. Por lo que respecta a la «dimensión europea», se evaluarán los siguientes factores:

a) el alcance y la calidad de las actividades de promoción de la diversidad cultural de Europa;

b) el alcance y la calidad de las actividades que resaltan los aspectos comunes de las culturas, el patrimonio y la historia de Europa, así como la integración europea;

c) el alcance y la calidad de las actividades realizadas con artistas europeos, la cooperación con operadores o ciudades de distintos países y las asociaciones transnacionales;

d) la estrategia para atraer el interés de un amplio público europeo.

5. Por lo que respecta al «trabajo de proximidad», se evaluarán los siguientes factores:

a) la implicación de la población local y de la sociedad civil en la preparación de la solicitud y la puesta en práctica de la Capital Europea de la Cultura;

b) la creación de nuevas oportunidades sostenibles para que una amplia franja de ciudadanos pueda asistir a actividades culturales o participar en ellas,

especialmente los jóvenes y las personas marginadas y desfavorecidas, incluidas las minorías; se prestará también una atención particular, en la medida de lo posible, al acceso a estas actividades de las personas con discapacidades y las personas mayores;

c) la estrategia global para ampliar la audiencia, en particular el vínculo con la educación y la participación de los colegios.

6. Por lo que respecta a la «gestión», se evaluarán los siguientes factores:

a) la viabilidad del presupuesto propuesto; dicho presupuesto cubrirá la fase de preparación, el año del título en sí y las provisiones para las actividades relativas al patrimonio;

b) la estructura de gobernanza y el organismo de ejecución previstos para la puesta en práctica de la Capital Europea de la Cultura;

c) el procedimiento de nombramiento del director artístico y su campo de acción;

d) la estrategia de comunicación, que deberá ser completa y destacar que las Capitales Europeas de la Cultura son una iniciativa de la Unión.

Artículo 6

Comité Europeo

1. Se creará un Comité Europeo de Expertos Independientes («Comité Europeo») para llevar a cabo los procedimientos de selección y seguimiento.

2. El Comité Europeo constará de diez miembros. Dichos miembros deberán ser ciudadanos de la Unión. Serán expertos independientes con gran experiencia y amplios conocimientos en el sector cultural, en el desarrollo cultural de las ciudades o en la organización de una Capital Europea de la Cultura. Asimismo, deberán poder dedicar un número adecuado de días de trabajo al año al Comité Europeo.

La Comisión preseleccionará una reserva de posibles miembros del Comité Europeo tras una convocatoria de manifestaciones de interés. Posteriormente, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión deberán seleccionar a tres expertos cada uno dentro de dicha reserva y nombrarlos de acuerdo con sus procedimientos respectivos. El Comité de las Regiones seleccionará a un experto y lo nombrará de acuerdo con sus procedimientos.

Cada institución y organismo procurará que los expertos que nombre tengan competencias lo más complementarias posible y que dichos expertos sean elegidos dentro de un espectro geográfico equilibrado.

El Comité Europeo designará a su presidente.

3. Los miembros del Comité Europeo serán nombrados por un periodo de tres años. Sin embargo, excepcionalmente, en el primer Comité Europeo que se establezca de acuerdo con la presente Decisión, el Parlamento Europeo nombrará a sus tres

expertos por un periodo de tres años, el Consejo los nombrará por un año, la Comisión los nombrará por dos años y el Comité de las Regiones nombrará a su experto por un año, para que las sustituciones de los miembros del Comité Europeo se hagan de manera escalonada y, de esta forma, se evite la pérdida de experiencia y conocimientos que supondría la sustitución simultánea de todos los miembros.

4. Los miembros del Comité Europeo deberán declarar todo conflicto de intereses real o potencial en relación con una ciudad candidata concreta. Si un miembro hace esta declaración, o se descubre la existencia de tal conflicto, dicho miembro no participará en el procedimiento de selección correspondiente al Estado miembro o, en su caso, al país candidato o potencialmente candidato en cuestión. El mencionado miembro no será sustituido en ese procedimiento y la selección será efectuada por los demás miembros del Comité Europeo.

5. Todos los informes del Comité Europeo serán publicados en el sitio web de la Comisión.

Artículo 7

Presentación de las solicitudes en los Estados miembros

1. Cada Estado miembro será responsable de la organización del concurso entre sus ciudades, de acuerdo con el calendario que figura en el anexo.

2. Los Estados miembros publicarán una convocatoria de presentación de solicitudes seis años antes del inicio del año del título.

   En cada convocatoria de presentación de solicitudes, destinada a las ciudades candidatas al título, deberá utilizarse el formulario de solicitud común mencionado en el artículo 4, apartado 2.

   El plazo de presentación de las solicitudes concluirá diez meses después de la publicación de su convocatoria.

3. Los Estados miembros notificarán las solicitudes a la Comisión.

Artículo 8

Preselección en los Estados miembros

1. Cada uno de los Estados miembros interesados convocará al Comité Europeo a una reunión de preselección con las ciudades candidatas cinco años antes del inicio del año del título.

2. El Comité Europeo evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5. Consensuará una lista restringida de las ciudades candidatas que podrán seguir concursando y emitirá un informe sobre las solicitudes de todas las ciudades candidatas y recomendaciones para aquellas que se incluyan en la lista restringida.

3. El Comité Europeo presentará su informe al Estado miembro correspondiente y a la Comisión. El mencionado Estado miembro aprobará formalmente la lista restringida sobre la base del informe del Comité Europeo.

Artículo 9

Selección en los Estados miembros

1. Las ciudades candidatas que figuren en la lista restringida completarán sus solicitudes en función de los criterios y de las recomendaciones que formule el Comité Europeo durante su reunión de preselección y las transmitirán a los Estados miembros correspondientes, que a su vez las remitirán a la Comisión.

2. Cada uno de estos Estados miembros convocará al Comité Europeo a una reunión de selección final con las ciudades candidatas de la lista restringida nueve meses después de la reunión de preselección.

3. El Comité Europeo evaluará las solicitudes completadas.

4. El Comité Europeo emitirá un informe sobre las solicitudes con una recomendación de nombramiento de una ciudad del Estado miembro en cuestión como «Capital Europea de la Cultura». Sin embargo, si ninguna de las ciudades candidatas cumple los criterios establecidos, el Comité Europeo podrá recomendar que no se conceda el título ese año.

   El informe incluirá también consejos para la ciudad recomendada acerca de las mejoras que deberá hacer hasta el año del título.

   El informe se presentará al Estado miembro en cuestión y a la Comisión. También se publicará en el sitio web de esta última.

Artículo 10

Disposiciones relativas a los países candidatos y potencialmente candidatos

1. La Comisión será responsable de la organización del concurso entre ciudades en los países candidatos y potencialmente candidatos.

2. La Comisión publicará una convocatoria de presentación de solicitudes en el *Diario Oficial de la Unión Europea* seis años antes del inicio del año del título. Dicha convocatoria estará dirigida a las ciudades de todos los países candidatos y potencialmente candidatos que, en la fecha de publicación de la convocatoria, participen en el programa Europa Creativa o en los posteriores programas de la Unión de apoyo a la cultura.

   Sin embargo, por motivos de justicia con las ciudades de los Estados miembros, cada ciudad podrá participar únicamente en un concurso para ciudades de países candidatos y potencialmente candidatos en el periodo de 2020 a 2033, y una ciudad que haya participado en uno de esos concursos no podrá hacerlo en ningún concurso

posterior celebrado en un nuevo Estado miembro, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 3, apartado 2, durante dicho periodo.

Asimismo, también por motivos de justicia con los Estados miembros, un país candidato o potencialmente candidato podrá acoger el título una sola vez en el periodo de 2020 a 2033. En consecuencia, las ciudades de países que ya hayan albergado el título no podrán participar en posteriores concursos durante dicho periodo.

3. Las condiciones establecidas en el artículo 4 y los criterios formulados en el artículo 5 serán aplicables a los países candidatos y potencialmente candidatos.

4. El Comité Europeo efectuará la preselección de las ciudades cinco años antes del inicio del año del título, sobre la base únicamente de los formularios de solicitud escritos que se mencionan en el artículo 4, apartado 2. No se organizará ninguna reunión con las ciudades candidatas.

El Comité Europeo evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos. Consensuará una lista restringida de las ciudades candidatas que podrán seguir concursando y emitirá un informe sobre las solicitudes de todas las ciudades candidatas y recomendaciones para aquellas que se incluyan en la lista restringida. Este informe se presentará a la Comisión y se publicará en el sitio web de esta última.

5. Las ciudades candidatas de la lista restringida completarán sus solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos y las recomendaciones emitidas durante la preselección y las transmitirán a la Comisión.

La Comisión convocará al Comité Europeo a una reunión de selección final con las ciudades de la lista restringida, que se celebrará en Bruselas nueve meses después de la preselección.

El Comité Europeo evaluará las solicitudes completadas.

Emitirá un informe sobre las solicitudes de las ciudades candidatas de la lista restringida, junto con una recomendación para el nombramiento de un máximo de una ciudad de un país candidato o potencialmente candidato como Capital Europea de la Cultura. Sin embargo, si ninguna de las ciudades candidatas cumple los criterios establecidos, el Comité Europeo podrá recomendar que no se conceda el título ese año.

El informe comprenderá también consejos para la ciudad recomendada acerca de las mejoras y las disposiciones que deberá adoptar hasta el año del título.

El informe se presentará a la Comisión y se publicará en el sitio web de esta última.

Artículo 11

Designación

La Comisión designará oficialmente, mediante actos de ejecución, las Capitales Europeas de la Cultura, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones del Comité Europeo. Informará de estas designaciones al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité de las Regiones.

Artículo 12

Cooperación entre las ciudades designadas

1. Después de su designación, las Capitales Europeas de la Cultura del mismo año procurarán establecer vínculos entre sus programas culturales.

2. La cooperación se evaluará en el marco del procedimiento de seguimiento establecido en el artículo 13.

Artículo 13

Seguimiento

1. El Comité Europeo hará un seguimiento de la preparación de las Capitales Europeas de la Cultura y dará apoyo y orientaciones a las ciudades desde el momento de su designación hasta el comienzo del año del título.

2. A tal fin, la Comisión invitará al Comité Europeo y a las ciudades interesadas a tres reuniones: la primera tendrá lugar tres años antes del inicio del año del título, la segunda se celebrará dieciocho meses antes del inicio del año del título y la tercera, dos meses antes del comienzo del año del título. El Estado miembro o país interesado podrá nombrar a un observador para que asista a estas reuniones.

   Las ciudades transmitirán informes de situación a la Comisión seis semanas antes de cada una de estas reuniones.

   Durante las reuniones, el Comité Europeo hará balance de los preparativos y dará asesoramiento a las ciudades para ayudarlas a elaborar un programa de calidad y definir una estrategia eficaz. El Comité Europeo prestará especial atención a las recomendaciones formuladas en el informe de selección y en los anteriores informes de seguimiento.

3. Después de cada reunión, el Comité Europeo emitirá un informe sobre el estado de los preparativos y toda medida que deba adoptarse.

   Los informes de seguimiento serán transmitidos a la Comisión, a las ciudades y a los Estados miembros o el país en cuestión. También se publicarán en el sitio web de la Comisión.

4. Además de las reuniones de seguimiento, la Comisión podrá organizar visitas de los miembros del Comité Europeo a las ciudades designadas cuando sea necesario.

Artículo 14

Premio

1. El periodo que abarca la Decisión coincidirá con varios marcos financieros plurianuales. Respecto a cada uno de ellos, la Comisión examinará la posibilidad de conceder a las ciudades designadas un premio pecuniario en honor a Melina Mercouri. Los aspectos jurídicos y financieros de este premio se abordarán en el marco de los respectivos programas de la Unión de apoyo a la cultura.

2. Si se cumplen las condiciones establecidas en el apartado 1 y se concede el premio Melina Mercouri a una ciudad designada, dicho premio se abonará como muy tarde a finales de junio del año del título, siempre que la ciudad cumpla los compromisos asumidos en la fase de solicitud y haya seguido todas las recomendaciones formuladas por el Comité Europeo en los informes de selección y de seguimiento.

   Los compromisos contraídos en la fase de solicitud se considerarán mantenidos por la ciudad designada si no se aporta ningún cambio sustancial al programa ni a la estrategia entre la fase de solicitud y el año del título, en particular si:

   a) el presupuesto se ha mantenido estable entre el momento de la designación de la ciudad y el inicio del año del título;

   b) se ha respetado la independencia del equipo artístico;

   c) la dimensión europea se ha mantenido suficientemente fuerte en la versión final del programa cultural;

   d) la estrategia de comunicación y el material de comunicación utilizados por la ciudad reflejan claramente que las Capitales Europeas de la Cultura son una iniciativa de la Unión;

   e) se han adoptado los planes para el seguimiento y la evaluación de los efectos del título en la ciudad.

Artículo 15

Disposiciones prácticas

En particular, la Comisión:

a) garantizará la coherencia global de la acción;

b) garantizará la coordinación entre los Estados miembros y el Comité Europeo;

c) elaborará directrices, teniendo en cuenta los objetivos y criterios, para facilitar los procedimientos de selección y seguimiento, en estrecha colaboración con el Comité Europeo;

d) prestará apoyo al Comité Europeo;

e) hará pública toda la información pertinente y contribuirá a la visibilidad de la acción a escala europea;

f) favorecerá el intercambio de experiencia y de las mejores prácticas entre capitales anteriores, presentes y futuras, así como con las ciudades candidatas.

Artículo 16

Evaluación

1. La evaluación de los resultados de cada Capital Europea de la Cultura se efectuará bajo la responsabilidad de la propia ciudad.

La Comisión establecerá directrices e indicadores comunes para las ciudades sobre la base de los objetivos y los criterios de la acción, a efectos de garantizar un planteamiento coherente sobre el procedimiento de evaluación.

Las ciudades deberán enviar sus informes de evaluación a la Comisión a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al año del título. La Comisión publicará dichos informes.

2. Además de las evaluaciones de las ciudades, la Comisión mandará hacer una evaluación externa e independiente periódica de los resultados de las Capitales Europeas de la Cultura. Las evaluaciones de la Comisión se dedicarán principalmente a situar todas las Capitales anteriores en un contexto europeo, lo que permitirá hacer comparaciones y sacar conclusiones útiles para futuras Capitales, y para todas las ciudades europeas.

Las evaluaciones externas e independientes evaluarán también la acción de las Capitales Europeas de la Cultura en su conjunto, con inclusión de la eficiencia de los procesos utilizados en la gestión de la acción, el impacto de la acción y la forma de mejorarla.

La Comisión presentará al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité de las Regiones:

a) un primer informe de evaluación intermedio, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;

b) un segundo informe de evaluación intermedio, a más tardar el 31 de diciembre de 2029;

c) un informe de evaluación *ex post*, a más tardar el 31 de diciembre de 2034.

Artículo 17

Derogación y disposiciones transitorias

Queda derogada la Decisión nº 1622/2006/CE. No obstante, seguirá siendo de aplicación en el caso de las ciudades que hayan sido designadas o estén en proceso de ser designadas Capitales Europeas de la Cultura para los años 2012 a 2019.

Artículo 18

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

Por el Parlamento Europeo	*Por el Consejo*
El Presidente	*El Presidente*

ANEXO

Orden para ejercer el derecho a designar una ciudad candidata a Capital Europea de la Cultura

2020	Croacia[6]	Irlanda	País candidato o potencialmente candidato
2021	Rumanía	Grecia	…[7]
2022	Lituania	Luxemburgo	
2023	Hungría	Reino Unido	País candidato o potencialmente candidato
2024	Estonia	Austria	
2025	Eslovenia	Alemania	
2026	Eslovaquia	Finlandia	País candidato o potencialmente candidato
2027	Letonia	Portugal	
2028	República Checa	Francia	
2029	Polonia	Suecia	País candidato o potencialmente candidato
2030	Chipre	Bélgica	
2031	Malta	España	
2032	Bulgaria	Dinamarca	País candidato o potencialmente candidato
2033	Países Bajos	Italia	

[6] Dependiendo de su adhesión en 2013.

[7] Si se adhieren nuevos países a la Unión después de la adopción de la presente Decisión, se actualizará en consecuencia la tercera columna de la lista del anexo. Se respetará el orden de adhesión. Se calculará un mínimo de seis años entre la fecha de adhesión y el inicio del año del título con el fin de disponer de tiempo suficiente para llevar a cabo los procedimientos de selección y de seguimiento. El número máximo de Capitales Europeas de la Cultura en un año determinado no será superior a tres. Si dos o más países se adhieren a la Unión en la misma fecha y no es posible llegar a un acuerdo sobre el orden de participación entre dichos países, el Consejo organizará un sorteo.